



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

N° 041 -2015-ORA-GR PUNO

PUNO, 22 ABR 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 004074-2016-ORA que contiene la solicitud presentada por el servidor **HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA**, quien pide ampliación de bonificación personal al 30% y asignación por 30 años de servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 085-2016-G.R-PUNO-ORA-ORRH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se da cuenta que el servidor **HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA**, ha acreditado contar con 30 años de servicios al Estado, el 18 de octubre del 2015, con jornada legal completa de trabajo, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto Ley N° 22404 (modificado por Decreto Ley 22900). Asimismo con Informe N° 048-2016-G.R-PUNO-ORA/ORRH concluye que es procedente reconocer y ampliar el otorgamiento de la bonificación personal del 25% al 30% del haber básico y asignar por los treinta años de servicios prestados tres remuneraciones totales; también con Informe N° 074-2016-G.R-PUNO-ORA/ORRH se hace referencia a la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, del Tribunal del Servicio Civil, sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, establece que: *“La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fijará, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.”*, asimismo según el artículo 51° del citado dispositivo legal: *“La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.”*, adicionalmente, la norma materia de exposición contempla en su artículo 54° que: *“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.”*;

Que, de conformidad al artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM *“Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes:... c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional...”*;

Que, se debe dejar constancia que la ejecución del derecho que le corresponde al administrado, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, pues se debe hacer recuerdo que el artículo 19° de la Ley N° 28112 –Ley Marco de Administración Financiera– dispone que *“Los funcionarios de las entidades*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

N° 041-2015-ORA-GR PUNO

Puno, 22 ABR 2016

del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre que cuente con la asignación presupuestal. En caso no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento; y

Estando a los Informes Nros. 048, 074 y 085-2016-G.R-PUNO-ORA/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AMPLIAR la bonificación personal mensual del 25% al 30% del haber básico de la remuneración mensual del servidor **HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA**, quien ha completado seis (06) quinquenios de labor en la administración pública; dejándose constancia que dicha ampliación deberá otorgarse sin reducción de los montos que viniere percibiendo y según el cálculo a ser efectuado por el área de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el pago de una asignación, a favor del servidor **HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA**, Planificador III, Nivel Remunerativo F-3, del Gobierno Regional Puno, ascendente a Dos mil seiscientos treinta y siete con 93/100 Soles (S/. 2,637.93), equivalente a tres (03) remuneraciones totales al haber cumplido treinta (30) años de servicios al Estado el 18 de octubre del 2015, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VICTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Para el: ORRHH - RRHH
 Para: Ser comunicada a los
 sistemas pertinentes
 Fecha: 22-04-16



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina Regional Asesoría Jurídica

FE de ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 041-2016-ORA-GR PUNO EXPEDIDA EL 22 DE ABRIL DEL 2016.

DICE:

"Resolución Administrativa Regional N° 041-2015-ORA-GR PUNO"

DEBE DECIR:

"Resolución Administrativa Regional N° 041-2016-ORA-GR PUNO"

PUNO, MAYO 2016.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Salvador Apaza Huanca
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTÍCULO 201° RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 201.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.